

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**

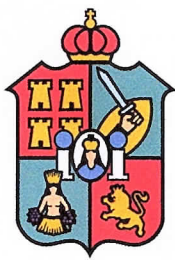


CE/2024/007

ACUERDO QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LAS SEDES EN LAS QUE SE INSTALARÁN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN DEL PREPET CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 – 2024, MANDATA SU INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN; E INSTRUYE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES SUPERVISEN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREPET

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

CATD:	Centros de Acopio y Transmisión de Datos.
CCV:	Centros de Captura y Verificación.
Comisión:	Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco.
Comité:	Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2023 - 2024.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejos Distritales:	Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



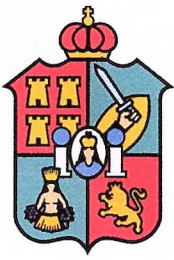
CE/2024/007

Instituto:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos del PREP:	Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares contenidos en el anexo 13 del Reglamento de Elecciones.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
PREPET:	Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco.
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Homologación de plazos y fechas en los Procesos Electorales Locales Concurrentes

El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG439/2023 mediante la cual, en ejercicio de su facultad de atracción, determinó la homologación de las fechas para la conclusión del período de precampañas, así como recabar el apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023 – 2024.



1.2 Plan Integral y Calendario de Coordinación

En la fecha que antecede, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023 – 2024, determinando las actividades y plazos que deberán observar de forma conjunta con los organismos electorales para el desarrollo de sus respectivos procesos electorales.

1.3 Lineamientos para la organización del voto anticipado

El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG436/2023 aprobó los Lineamientos para la organización del voto anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024.

1.4 Designación de la instancia interna del PREPET

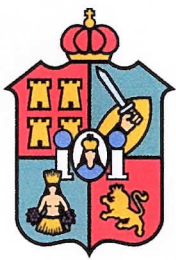
El 31 de agosto de 2023, mediante acuerdo CE/2023/016, el Consejo Estatal determinó que, la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del propio Instituto, será la instancia que implementará y operará el PREPET con motivo del Proceso Electoral.

1.5 Integración de la Comisión

Del mismo modo, en la fecha señalada, mediante acuerdo CE/2023/018, el Consejo Estatal constituyó la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares con motivo del Proceso Electoral.

1.6 Inicio del Proceso Electoral

El 6 de octubre de 2023, el Consejo Estatal de conformidad con el artículo 111 de la Ley Electoral declaró el inicio del Proceso Electoral por el que se renovarían los cargos relativos a la Gubernatura del Estado, diputaciones locales y presidencias municipales y regidurías.



1.7 Designación de las personas integrantes del Comité

El 31 de octubre de 2023, a propuesta de la Comisión, el Consejo Estatal aprobó el acuerdo CE/2023/042 mediante el cual designó a las personas integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco que se instalará con motivo del Proceso Electoral.

1.8 Sesión de Instalación del Comité

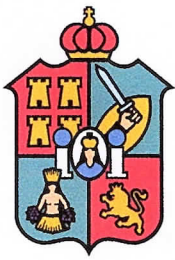
El 6 de noviembre de 2023, el Comité realizó la sesión de instalación, la cual se llevó a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a la aprobación del acuerdo por el que se determinó su integración. En dicha sesión se aprobó el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias.

1.9 Aprobación del Proceso Técnico Operativo

El 29 de diciembre de 2023, mediante acuerdo CE/2023/65, este Consejo Estatal a propuesta de la Comisión, aprobó el Proceso Técnico Operativo por el que se establecen y describen las fases que regirán la operación del PREPET para el Proceso Electoral, mismo que, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 339 numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones contempla el rango mínimo y máximo de CATD y de los CCV, que podrán instalarse; así como también al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP, la captura y verificación de datos, la publicación de datos e imágenes, el empaquetado de las actas destinadas para el PREP y la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas.

1.10 Presentación de la propuesta de sedes de CATD y CCV

El 26 de enero de 2024, la Secretaria Técnica de la Comisión, mediante oficio CTPREP/055/2024, remitió a la Presidencia del Consejo la propuesta relativa a las sedes en las que se instalarán los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y los Centros de Captura y Verificación del PREPET con motivo del Proceso Electoral formulada por dicha Comisión, para la deliberación por parte de este Consejo Estatal.



1.11 Jornada electoral

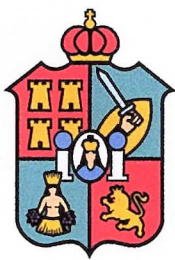
Por su parte, los artículos 25, numeral 1 de la Ley General y 27, numeral 1, fracciones II y III de la Ley Electoral, disponen que las elecciones ordinarias en las que se elijan Gobernadoras o Gobernadores, miembros de las legislaturas locales e integrantes de los Ayuntamientos, deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda. Conforme a tales disposiciones, la jornada electoral por la que se renovará al titular del Poder Ejecutivo, a las y los diputados, así como a las regidurías de los 17 ayuntamientos en la entidad se efectuará el 2 de junio del 2024.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto

Que, de conformidad con los artículos 9 apartado C, fracción I de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1 de la Ley Electoral, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.



2.2 Órgano Superior de Dirección del Instituto

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.

2.3 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107 numeral 1 de la Ley Electoral disponen que el Consejo se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

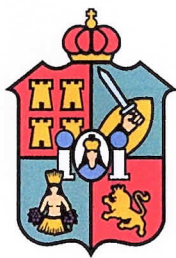
2.4 Atribución de los organismos electorales de aplicar reglas, lineamientos, criterios emitidos por el INE

Que, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, establece que corresponde a los Organismos Electorales la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que determine el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley.

2.5 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115 numeral 1, fracciones XV y XXVII de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es competente para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral e implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que al efecto emita el INE.

Acorde a lo anterior, el numeral 2 del artículo mencionado señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o



reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.6 Atribuciones de la Comisión

Que, en términos del acuerdo CE/2023/018, la Comisión para el cumplimiento de sus fines, podrá supervisar la adecuada integración y funcionamiento, en su caso del Comité y verificar que quienes operen el PREPET y el Sistema “Candidatas y Candidatos: Conóceles”, garanticen un funcionamiento correcto a fin de éstos y cumplan con el propósito de informar a la ciudadanía, de manera oportuna, los resultados preliminares y la información curricular e identidad de las personas candidatas que se postulen en el próximo Proceso Electoral.

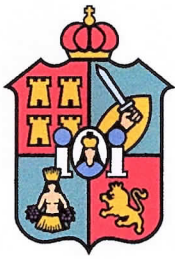
2.7 Programa de Resultados Electorales Preliminares

Que, el artículo 173 numeral 1 de la Ley Electoral señala que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el Instituto.

Asimismo, en términos del numeral 2 del artículo en cita, en las elecciones de su competencia, el Instituto Estatal se sujetará a las reglas, lineamientos y criterios que en materia de resultados preliminares emita el INE.

2.8 Regulación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Que, en términos de los artículos 41 base V, apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Federal y 336 del Reglamento de Elecciones, el INE estableció las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del PREP, las cuales son aplicables para los organismos electorales, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.



2.9 Responsabilidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Que, el artículo 338, numeral 2, inciso b), fracciones I, II y III del Reglamento de Elecciones dispone que, con base en sus atribuciones legales, y en función al tipo de elección o mecanismo de participación ciudadana de que se trate, el diseño, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares será responsabilidad de los organismos electorales cuando se trate de las elecciones para la Gubernatura, diputaciones y regidurías.

2.10 Determinación de las sedes de los CATD y CCV

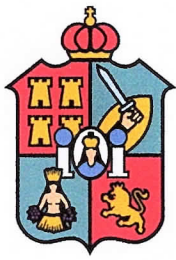
Que, de conformidad con el artículo 339 numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones, los organismos electorales, al menos cuatro meses antes del día de la jornada electoral, deberán acordar las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de estos, previendo mecanismos de continuidad y contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, en términos del inciso g) del dispositivo legal mencionado, los organismos electorales deberán instruir a los Consejos Distritales, para que sus integrantes, dentro de los que forman parte las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en los CATD y, en su caso, en los CCV.

En correspondencia a lo anterior y de acuerdo con el capítulo V de los Lineamientos del PREP, el INE y los organismos electorales deberán contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de actas posible desde las casillas, debiendo identificarse de tal manera en la base de datos conforme a lo establecido en el anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones. Para ello, deberán contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.

2.11 Objeto de los CATD y CCV

Que, el artículo 350 numeral 1 del Reglamento de Elecciones dispone que los CATD son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP y constituyen las unidades básicas de la operación



de este, en las cuales, además se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el Proceso Técnico Operativo.

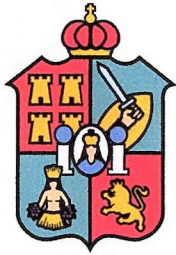
Por su parte, el numeral 2 del artículo mencionado, refiere que los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del INE o de los organismos electorales, según corresponda, o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente. Los CCV se pueden instalar adicionalmente a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el INE o los organismos electorales, según corresponda.

Adicionalmente, el artículo 350 numeral 3 del Reglamento de Elecciones dispone que, el INE y los organismos electorales, en el ámbito de su competencia, deberán acordar la ubicación de los CATD y, en su caso de los CCV, así como adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones. Los criterios para su ubicación se encuentran previstos en el anexo 13 de dicho Reglamento.

Finalmente, el numeral 4 del citado artículo señala que las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento al diseño, implementación y operación del PREP, o en su caso, sus representantes, podrán supervisar la instalación y habilitación de los CATD y los CCV, así como las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP que se ejecuten en dichos centros.

2.12 Lineamientos del PREP

Que, de acuerdo con el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, los Lineamientos del PREP constituyen disposiciones de orden público, de observancia general y obligatoria tanto para el INE, como para los organismos electorales, en materia de la implementación y operación del PREP en el ámbito federal y en las entidades federativas, así como para todas las personas que participen en las etapas de preparación, operación y evaluación de dicho programa y tienen como objeto establecer las bases y los procedimientos generales a los que deben sujetarse el INE y los organismos electorales para la implementación y operación del PREP, en sus respectivos ámbitos de competencia y cumplir con los principios de certeza, legalidad,



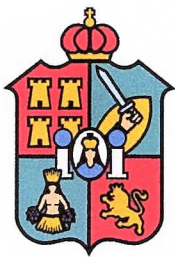
independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa al diseño, operación e implementación del PREP, para el ámbito federal y en cada una de las entidades federativas.

2.13 Fases del Proceso Técnico Operativo

Que, de conformidad con el artículo 15 de los Lineamientos del PREP, el Proceso Técnico Operativo deberá constar, al menos, de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido por el INE o los organismos electorales, respectivamente, de acuerdo con sus necesidades operativas:

- I. Acopio, que consiste en la recepción de las actas PREP, en los CATD.
- II. Digitalización, que corresponde a la ejecución de la captura digital y el almacenamiento de imágenes de las actas PREP.
- III. Captura de datos, en la que se registra la información plasmada o contenida en las actas PREP, así como la fecha y hora de su registro, en formato de veinticuatro horas, a través del sistema informático desarrollado para tal fin.
- IV. Verificación de datos, cuyo propósito es corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos asentados en cada una de las actas PREP, registrando la fecha y hora en formato de veinticuatro horas, a través del sistema informático desarrollado para tal fin.
- V. Publicación de resultados, a través de la cual se divulgan los datos, imágenes y bases de datos del PREP.
- VI. Empaquetado de actas, siendo la fase en la que se archivan las actas PREP para su entrega a la Presidencia del órgano electoral que corresponda.

Asimismo, los organismos electorales deberán contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de actas posible desde las casillas, debiendo identificarse de tal manera en la base de datos conforme a las reglas y criterios que establece el anexo 18.5 del Reglamento de Elecciones; para ello, deberán contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.



2.14 Recursos humanos para el funcionamiento del PREP

Que, el artículo 351 numeral 1 del Reglamento de Elecciones establece que el INE y los organismos electorales, en el ámbito de sus competencias, deberán establecer procesos de reclutamiento y selección de los recursos humanos necesarios para implementar y operar el PREP, y proporcionarán capacitación a todo el personal o las prestadoras y los prestadores de servicios involucrados en el proceso técnico operativo.

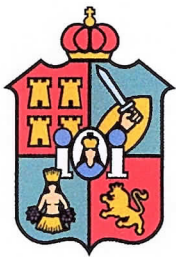
Para tal efecto, de acuerdo con el numeral 2 de dicho artículo, las personas interesadas en desempeñar las actividades establecidas en el Proceso Técnico Operativo para la implementación y operación del PREP deberán cumplir, al menos, los requisitos siguientes:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) No haber sido registrado como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- d) No ser ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos cuatro años, y
- e) No ser consejera o consejero propietario o suplente, de algún consejo electoral local, distrital, estatal o municipal.

Además, los roles que deben considerarse estarán determinados en función del Proceso Técnico Operativo, con el objeto de que se ejecute de forma ágil y constante, garantizando la publicación de resultados preliminares a la brevedad. Los roles para la ejecución del Proceso Técnico Operativo están precisados en el anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

2.15 Capacitación al personal que operará el PREP

Que, en términos del artículo 352 numeral 1 del Reglamento de Elecciones, todo el personal y prestadores de servicios involucrados en el proceso técnico operativo para la



implementación y operación del PREP, deberá recibir capacitación en los siguientes temas:

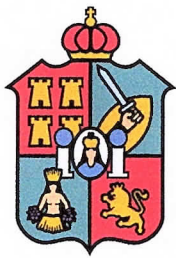
- a) Inducción al INE u organismo electoral, según corresponda;
- b) Tipo de elecciones;
- c) PREP;
- d) CATD, en su caso CCV, y Proceso Técnico Operativo;
- e) Operación del mecanismo, procedimiento y uso de herramientas tecnológicas para digitalizar actas desde las casillas, en el ámbito de competencia del INE o de los organismos electorales;
- f) Seguridad de la información, en el ámbito de competencia que corresponda; y
- g) Manejo del sistema informático, en el ámbito de competencia que corresponda.

2.16 Criterios para la instalación y ubicación de los CATD y CCV

Que, conforme a los Lineamientos del PREP, los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información. Asimismo, los organismos electorales deberán instalar los CCV, que en su caso aprueben, dentro del territorio correspondiente a su entidad federativa.

Para la ubicación de los CATD, y en su caso de los CCV, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que las y los integrantes de los Consejos Distritales, en este caso; y las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento a la implementación y operación del PREP, y en su caso sus representantes, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo;
- II. El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y
- III. Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y, en su caso CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las



fases del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD, o en su caso CCV.

Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a las y los funcionarios de casilla con las Actas PREP.

2.17 Sedes en las que se instalarán los CATD y los CCV

Que, en cumplimiento a las disposiciones señaladas y como lo refiere el numeral 5, del Proceso Técnico Operativo, para la ejecución del PREPET, además del desarrollo de un sistema informático, se establecerán 21 CATD, desde los cuales se acopiarán, digitalizarán, capturarán, transmitirán los datos y empaquetarán las actas PREPET, los cuales tendrán su sede en cada uno de los consejos electorales distritales y procesarán las actas de las elecciones de Gubernatura, Presidencias Municipales y Regidurías, así como de las diputaciones locales.

Además, se prevé el establecimiento de 2 CCV, uno principal que alojará a los verificadores de forma centralizada con la capacidad estimada de actas por procesar para la Jornada Electoral; y otro que operará de acuerdo con los recursos presupuestales disponibles y funcionará para aumentar en lo posible el procesamiento de actas, así como una sede alterna en casos de contingencias.

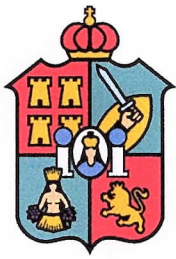
En ese tenor, se propone que las sedes en las que se instalarán los CATD se ubiquen dentro de las instalaciones en las que residen los Consejos Distritales, o en su caso, en la dirección referida en este considerando y los CCV en las direcciones que a continuación se describen:

a) Ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD):

Distrito		Domicilio
01	Cárdenas	Calle Caoba número 221 esq. Calle Ceiba, Fracc. Los Reyes Loma Alta, Cárdenas, Tabasco.
02	Cárdenas	27 de febrero número 147, Col. Pueblo Nuevo, Cárdenas, Tabasco.

Handwritten mark

Handwritten signature

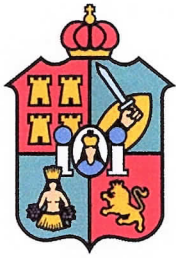


**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/007

Distrito		Domicilio
03	Cárdenas	Calle Guadalupe Victoria esq. Venustiano Carranza s/n, Col. Centro, Cárdenas, Tabasco.
04	Centla	Calle Benito Juárez número 406, Col. Centro, Frontera, Centla, Tabasco.
05	Centro	Carretera a Ixtacomitán 1ª. km 2.5 s/n Ra. Ixtacomitán 3a Sección, Villahermosa, Tabasco.
06	Centro	Calle Revolución número 48, Villa Macultepec, Centro, Tabasco.
07	Centro	Calle Sindicato de Economía número 210, Col. Adolfo López Mateos, Centro, Tabasco.
08	Centro	Calle Alameda número 8, Colonia Miguel Hidalgo, Villahermosa, Centro, Tabasco.
09	Centro	C. Heroico Colegio Militar número 125, Col. Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco.
10	Centro	Calle Francisco I. Madero número 202, esquina Ausencio G. Cruz, Villa Playas del Rosario, Centro, Tabasco.
11	Comalcalco	Calle Cacao número 100, Col. Las Rosas, Comalcalco, Tabasco.
12	Comalcalco	Blvd. Leandro Rovirosa Wade número 459, Colonia San Francisco, Comalcalco, Tabasco.
13	Cunduacán	Calle Playa del Rosario s/n, Fracc. Playa Azul, Col. Centro, Cunduacán; Tabasco.
14	Emiliano Zapata	Calle Simón Sarlat número 20, entre G. Méndez y Morelos, Col. Centro, E. Zapata, Tabasco.
15	Huimanguillo	Av. De la Juventud número 20, Col. Magisterial, Huimanguillo, Tabasco.
16	Macuspana	Prol. Agustín Díaz del Castillo, esq. Circunvalación, Macuspana, Tabasco.
17	Jalpa de Méndez	Calle del Retén No. 4, Poblado Amatitán, Jalpa de Méndez, Tabasco.
18	Nacajuca	Calle Crisanto Palma número 26, Col. Centro, Nacajuca, Tabasco.
19	Paraíso	Calle Desiderio G. Rosado Sastre s/n, Col. Guanajai, Paraíso, Tabasco.
20	Teapa	Av. Carlos A. Madrazo No. 190, Col. Sierra Sección Arroyo, Teapa, Tabasco.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/007

Distrito		Domicilio
21	Tenosique	C. Chichén Itzá s/n Fraccionamiento Pomoná, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco.

b) Ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD, en caso fortuito o de fuerza mayor):

No.	Municipio	Domicilio
01	Centro	Avenida Periférico Carlos Pellicer cámara No. 1206, Col. Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

c) Ubicación del Centro de Captura y Verificación (CCV):

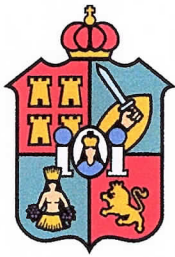
No.	Municipio	Domicilio
01	Centro	Av. Gregorio Méndez 716, Fracc. Arboledas, Villahermosa, Centro, Tabasco

d) Ubicación del Centro de Captura y Verificación (CCV, en caso fortuito o de fuerza mayor):

No.	Municipio	Domicilio
01	Centro	Calle Eusebio Castillo 747, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.

Por otra parte, este Consejo Estatal considera idóneo facultar a la Secretaría Ejecutiva para que, en caso fortuito o de fuerza mayor, alguno de los 21 Consejos Distritales cambie de sede o domicilio, previa aprobación de este órgano electoral, adopte las medidas que considere pertinentes y realice las gestiones y actividades necesarias para tal efecto, tomando en consideración que cada una de las instalaciones deberá adecuarse a los criterios establecidos en los Lineamientos del PREP e informar lo conducente al INE.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

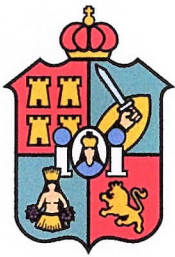


3 Acuerdo

Primero. Se aprueban las sedes en las que se instalarán los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y los Centros de Captura y Verificación del PREPET con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, conforme a lo siguiente:

a) Ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD):

Distrito		Domicilio
01	Cárdenas	Calle Caoba número 221 esq. Calle Ceiba, Fracc. Los Reyes Loma Alta, Cárdenas, Tabasco.
02	Cárdenas	27 de febrero número 147, Col. Pueblo Nuevo, Cárdenas, Tabasco.
03	Cárdenas	Calle Guadalupe Victoria esq. Venustiano Carranza s/n, Col. Centro, Cárdenas, Tabasco.
04	Centla	Calle Benito Juárez número 406, Col. Centro, Frontera, Centla, Tabasco.
05	Centro	Carretera a Ixtacomitán 1ª. km 2.5 s/n Ra. Ixtacomitán 3a Sección, Villahermosa, Tabasco.
06	Centro	Calle Revolución número 48, Villa Macultepec, Centro, Tabasco.
07	Centro	Calle Sindicato de Economía número 210, Col. Adolfo López Mateos, Centro, Tabasco.
08	Centro	Calle Alameda número 8, Colonia Miguel Hidalgo, Villahermosa, Centro, Tabasco.
09	Centro	C. Heroico Colegio Militar número 125, Col. Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco.
10	Centro	Calle Francisco I. Madero número 202, esquina Ausencio G. Cruz, Villa Playas del Rosario, Centro, Tabasco.
11	Comalcalco	Calle Cacao número 100, Col. Las Rosas, Comalcalco, Tabasco.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/007

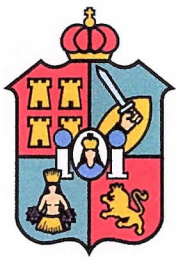
Distrito		Domicilio
12	Comalcalco	Blvd. Leandro Rovirosa Wade número 459, Colonia San Francisco, Comalcalco, Tabasco.
13	Cunduacán	Calle Playa del Rosario s/n, Fracc. Playa Azul, Col. Centro, Cunduacán; Tabasco.
14	Emiliano Zapata	Calle Simón Sarlat número 20, entre G. Méndez y Morelos, Col. Centro, E. Zapata, Tabasco.
15	Huimanguillo	Av. De la Juventud número 20, Col. Magisterial, Huimanguillo, Tabasco.
16	Macuspana	Prol. Agustín Díaz del Castillo, esq. Circunvalación, Macuspana, Tabasco.
17	Jalpa de Méndez	Calle del Retén No. 4, Poblado Amatitán, Jalpa de Méndez, Tabasco.
18	Nacajuca	Calle Crisanto Palma número 26, Col. Centro, Nacajuca, Tabasco.
19	Paraíso	Calle Desiderio G. Rosado Sastre s/n, Col. Guanajai, Paraíso, Tabasco.
20	Teapa	Av. Carlos A. Madrazo No. 190, Col. Sierra Sección Arroyo, Teapa, Tabasco.
21	Tenosique	C. Chichén Itzá s/n Fraccionamiento Pomoná, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco.

b) Ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD, en caso fortuito o de fuerza mayor):

No.	Municipio	Domicilio
01	Centro	Avenida Periférico Carlos Pellicer cámara No. 1206, Col. Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

c) Ubicación del Centro de Captura y Verificación (CCV):

No.	Municipio	Domicilio
01	Centro	Av. Gregorio Méndez 716, Fracc. Arboledas, Villahermosa, Centro, Tabasco



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2024/007

d) **Ubicación del Centro de Captura y Verificación (CCV, en caso fortuito o de fuerza mayor):**

No.	Municipio	Domicilio
01	Centro	Calle Eusebio Castillo 747, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.

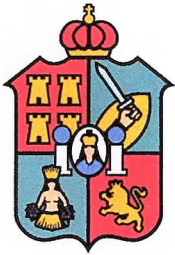
En consecuencia, se mandata la instalación y habilitación los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y los Centros de Captura y Verificación del PREPET en cada una de las sedes aprobadas.

Segundo. Se instruye a la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco supervise la implementación y operación del PREPET en los Centros de Captura y Verificación (CCV). Del mismo modo, de conformidad con el artículo 339, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Elecciones, se instruye a los Consejos Electorales Distritales supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREPET en los Centros de Acopio y Trasmisión de Datos (CATD) debiendo dejar constancia del cumplimiento de sus responsabilidades mediante la elaboración de un informe que deberán remitir a la Secretaría Ejecutiva dentro de los siguientes 15 días al de la celebración de la jornada electoral.

Tercero. Se faculta a la Secretaría Ejecutiva para que, en caso fortuito o de fuerza mayor, alguno de los 21 Consejos Distritales cambie de sede o domicilio, previa aprobación de este órgano electoral adopte las medidas que considere pertinentes y realice las gestiones y actividades necesarias para tal efecto, tomando en consideración que cada una de las instalaciones deberá adecuarse a los criterios establecidos en los Lineamientos del PREP e informar lo conducente al INE.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Administración, en coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (UNITIC), doten de los implementos necesarios para la instalación y verificación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) en los Consejos Electorales Distritales y de los Centros de Captura y Verificación (CCV).

Quinto. Asimismo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, por conducto de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.




**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2024/007

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 31 de enero del año dos mil veinticuatro, por votación unanime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO